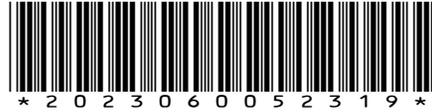




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/04/2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA»

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

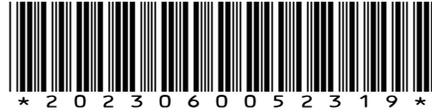
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por «contratación directa», a través de la causal «Contrato Interadministrativo» como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del contrato a celebrar consiste en: «**FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA Y EL PROGRAMA ANTÓJATE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO «UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023».**».
5. Que para la celebración del presente contrato interadministrativo el Departamento de Antioquia –Secretaría de Productividad y Competitividad cuenta con la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.682.095.736), exentos de IVA, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 1. Secretaría de Productividad y Competitividad: No.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/04/2023)

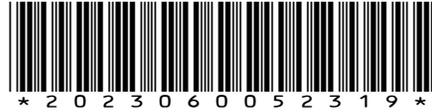
3500051792 del 13/04/2023; **2.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: No. 3500051175 del 26/01/2023; **3.** Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: No. 3500051093 del 23/01/2023; **4.** Secretaría de Minas: No. 3500051483 del 07/03/2023; **5.** Secretaría de Infraestructura Física: No. 3500051452 del 02/03/2023 y **6.** Secretaría de Turismo: No. 3500051477 del 07/03/2023; y con cargo a los rubros: **1.** Secretaría de Productividad y Competitividad: 161G/4-1011/C35021/110058/003/2320202007, 161G/0-1010/C35023/110060/001/2320202007, 161G/0-1010/C35023/110060/002/2320202007, 161G/0-1010/C17094/140086/003/2320202007, 161G/0-1010/C36023/100033/001/2320202007, 161G/0-1010/C36023/100033/002/2320202007, 161G/0-1010/C35021/110059/001/2320202007, 161G/0-1010/C35021/110059/002/2320202007, 161G/0-1010/C35021/110059/003/2320202007; **2.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: 163G/0-1010/C17096/140075/018/2320202007; **3.** Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: 112B/0-1010/C32021/210040/001/2320202007; **4.** Secretaría de Minas: 162G/43195/C21046/150028/001/2320202007; **5.** Secretaría de Infraestructura Física: 111B/42480/C24021/170016/002/2320202007 y **6.** Secretaría de Turismo: 164G/41011/C35021/110042/001/2320202007.

- 6.** Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de siete y medio (7.5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
- 7.** Que el Departamento de Antioquia desde el año 2005, implementó el programa «Antójate de Antioquia». Para el año 2007, el Departamento, a través de la Secretaría de Productividad y Competitividad procedió al registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio de la marca nominativa «Antójate de Antioquia». Posteriormente, la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza No. 30 del 30 de diciembre de 2011, creó el «Programa de fortalecimiento empresarial 'Antójate de Antioquia'» como política pública. En esta ordenanza la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia ordenó: **1.** Convocar un concurso masivo donde se elija, según criterios técnicos, un número de empresas que participen por medio de sus productos, prototipos y/o servicios funcionales realizados con insumos antioqueños y que cuenten con alto potencial de mercado. **2.** Disponer un conjunto de incentivos y reconocimientos para los ganadores de la convocatoria, donde se buscará fortalecer las perspectivas competitivas de sus empresas y de los productos, prototipos y servicios funcionales por los que resultaron ganadores. (...) y **3.** Fomentar e impulsar el desarrollo de las empresas antioqueñas en concordancia con las vocaciones económicas y productivas de las diferentes subregiones del Departamento.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/04/2023)

- 8.** Que, de otro lado, se tiene como antecedente del programa de capital semilla, que a lo largo de las administraciones Departamentales del Dr. Sergio Fajardo (2012 – 2015), del Dr. Luis Pérez Gutiérrez (2016 – 2019), se realizaron varios concursos de capital semilla, con el fin de incentivar y fortalecer la actividad empresarial entre los diferentes emprendedores. Desde la gestación de la Ley 590 del año 2.000, la cual, tiene por objeto promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales, teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos, y pasando por todo el marco normativo posteriormente relacionado para apoyar con capital semilla la generación de micro, pequeñas y medianas empresas, ha sido una premisa del gobierno Departamental a través de la Secretaría de Productividad y Competitividad, acoger desde su quehacer misional la tarea de apalancar con capital semilla a los emprendedores del Departamento de Antioquia. Este marco normativo, ha sentado las bases a nivel nacional, para que desde el año 2000, se estimule con recursos de capital semilla la generación de empresa en aquellos sectores productivos que tomen la iniciativa de emprender.
- 9.** Se entiende que capital semilla es el mecanismo para la consolidación e impulso de emprendimientos con potencial de crecimiento, es por ello que los 280 ganadores de Capital Semilla de la vigencia 2022 son un público potencial que requiere de acompañamiento para continuar con el proceso de desarrollo empresarial, por lo que es de suma relevancia, continuar con acciones que potencialicen sus capacidades y le permita una participación más efectiva en otro tipo de programas, como el de Antójate de Antioquia.
- 10.** Que, por tal razón, el Departamento de Antioquia, con la meta de fortalecer el tejido empresarial actual, ha desarrollado estrategias, programas y proyectos de empresarismo, contribuyendo al crecimiento económico y la generación de empleo en el Departamento. Con la ejecución del futuro contrato, se pretende como objetivo, continuar la promoción del crecimiento, la transformación productiva y la inserción de la economía a los mercados locales, regionales e internacionales de las empresas ubicadas en 124 municipios del Departamento (exceptuando Medellín), generando oportunidades para las empresas o asociaciones dedicadas a la innovación y nuevos mercados, la comercialización, que promueven el turismo, la joyería, el uso de la Bici, el crecimiento verde, negocios verdes y economía circular, industrias culturales y creativas, entre otros aspectos. Es por ello



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/04/2023)

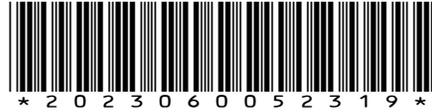
que, se propone realizar un acompañamiento técnico y el otorgamiento de un capital semilla en especie, a los mayores puntajes según el ranking de calificación de cada una de las 9 subregiones del Departamento (el mayor puntaje por subregión), y al mayor puntaje de todos los ganadores del concurso del año 2022.

- 11.** Que en septiembre de 2022 se llevaron a cabo las Jornadas de Acuerdos Participativos y Comunitarios Indígenas -AMBUA NÊBURDAI SÔ BIA KIRÍNCHADE JØMAÛR ITA- (Acuerdos con pensamiento y corazón bueno para todos). El objetivo de estas jornadas de diálogo con la Gobernación es ratificar y fortalecer acuerdos desde varios frentes de trabajo, para mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas de Colombia, dando como fruto 405 acuerdos firmados con un valor superior a los \$10.500 millones y que se suman a los \$22.000 millones que se había acordado en 2021, para un total de acuerdos con los pueblos indígenas por valor de \$32.500 millones, destinados a la formulación de planes, programas y proyectos de orden social, cultural y económico para las comunidades indígenas. Los acuerdos priorizados son, entre otros, proyectos productivos y de desarrollo económico propios, de tierra, artesanías, de seguridad alimentaria, y sobre acompañamiento a la autonomía de los pueblos indígenas.
- 12.** Que el contrato se ejecutará en dos (2) componentes básicos, así:
(i) Componente Antómate de Antioquia: se realizará un acompañamiento técnico a doscientos cincuenta (250) MIPYMES y/o entidades sin ánimo de lucro, de carácter individual o asociativo y formalmente constituidas, de cualquier sector económico, que se encuentren en etapa de fortalecimiento empresarial, comprometidas e interesadas en promover el crecimiento de la empresa, que estén ubicadas en el Departamento de Antioquia, exceptuando Medellín. (ii) Componente Capital Semilla: se realizará un acompañamiento técnico y la entrega de capital semilla a emprendimientos informales o unidades productivas formalizadas, de carácter individual o asociativo, ubicados en el Departamento de Antioquia, exceptuando Medellín, para contribuir al fortalecimiento de emprendimientos o unidades productivas de Comunidades Indígenas, el fortalecimiento de unidades productivas ganadoras del concurso de Antómate de Antioquia de la vigencia 2022 y el fortalecimiento de emprendimientos ganadores del concurso de Capital Semilla de la vigencia 2022.
- 13.** Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señalan que las diferentes entidades públicas podrán celebrar directamente contratos entre sí, teniendo en cuenta que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/04/2023)

las obligaciones pactadas en ellos deben tener relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. La ejecución de estos contratos estará sometida al estatuto de general de Contratación Pública y del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 14.** La UdeA, es una entidad del Estado en dónde el Departamento de Antioquia participó de su creación. Es una Institución de educación superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; según el artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden departamental; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, NIT 890.980.040-8.
- 15.** Que, así las cosas, se tiene que ambas son entidades de carácter público y que las obligaciones a ser ejecutadas por la UdeA guardan relación directa con el objeto de la entidad que ejecutará el objeto contractual, tal como se describe en líneas arriba.
- 16.** Que los factores más pertinentes y favorables para suscribir un contrato interadministrativo con la UdeA son: La experiencia de la Universidad de Antioquia; la presencia institucional y disponibilidad de personal y equipo en todas las subregiones del Departamento de Antioquia; la capacidad de gestión institucional, de recursos logísticos y en especie, que suman a la ejecución del contrato, el conocimiento del territorio, del tejido de empresarial y ecosistemas de innovación y emprendimiento; el valor de la propuesta, los valores agregados en los componentes técnicos para la ejecución del contrato.
- 17.** Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación.
- 18.** Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/04/2023)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato interadministrativo cuyo objeto es: «**FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE CAPITAL SEMILLA Y EL PROGRAMA ANTÓJATE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO «UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023»**», con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación, identificada con NIT N° 890.980.040-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.682.095.736), exentos de IVA, conformado por los recursos del Departamento de Antioquia (Secretaría de Productividad y Competitividad, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, Secretaría de Minas, Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Turismo)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 27/04/2023

**DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/04/2023)

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Silvio Harold Rosero Arce	Profesional Especializado		2023-04-27
Revisó y Aprobó	Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		2023-04-27

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.